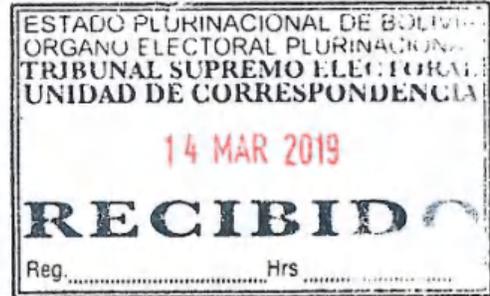


La Paz, 13 de marzo de 2019
TSE - UTF N° 078/2019



Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 047/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UNIDAD
NACIONAL DE ESPERANZA" (UNE) COCHABAMBA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE) Cochabamba.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE) Cochabamba con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2019* (original 23 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vacaño Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 047/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA”
COCHABAMBA
(UNE)**

La Paz, 12 de marzo de 2019



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de la Fiscalización.....	4
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	4
2.2 BALANCE GENERAL.....	5
2.2.1 ACTIVO – PASIVO Y PATRIMONIO.....	5-6
2.3 ESTADO DE RESULTADOS.....	6
2.3.1 INGRESOS SIN SÚFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
2.3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8-9
B. PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL RUBRO DE EGRESOS NO CONSIDERADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	10
C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	10-12
D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12-13
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13-14
ANEXOS.....	1 y 2



INF.FIS.UTF. N° 047/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA” (UNE) COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 12 de marzo de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE – UTF N° 041/2019, emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución de Sala Plena RSP N° 058/2016 de 17 de mayo de 2016, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada



“Unidad Nacional de Esperanza” con la sigla UNE del Municipio de Colcapirhua de la provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2018 de presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2018, que contiene:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2018 y Presupuesto (fojas 2).

Al respecto, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2018 mediante nota sin número de 30 de enero de 2018, derivada al Tribunal Supremo Electoral mediante CITE: SC-TEDC/059/2018 de 02 de febrero de 2018 y a la Unidad Técnica de



Fiscalización con Hoja de Ruta N° TSE-SC-1041/2018 de 06 de febrero de 2018 en cumplimiento al artículo 25° (Plazo de entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de enero de 2019, con referencia: *Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Rendición de Cuentas Gestión 2018 (foja 1).
- Recibos de Aportaciones en Efectivo del N°1 al N° 50 (fojas 50).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 30 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1632/2019 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se registra a Félix R. Déramo Betancourt como Presidente y Marco Antonio Mayta Saravia como Asesor y Delegado Titular de la Organización Política.



Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2018 emitió el Informe de Fiscalización N° 283/2018 de 26 de noviembre de 2018 de los Estados Financieros Gestión 2017, de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión de la documentación adjunta a la nota sin número 30 de enero de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se establecen las siguientes observaciones:

2.1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

De la verificación al Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se estableció que la Organización Política incluye como actividades a ejecutar la elaboración de planes de infraestructura en salud, educación y optimización de los recursos en proyectos municipales dirigidas a organizaciones sociales de Colcapirhua con un presupuesto estimado de Bs1.000,00.

Si bien el Programa Operativo Anual (POA-2018) elaborado por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional y Esperanza” (UNE) Cochabamba es concordante con los artículos; 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) y el 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013; no adjunta evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

Lo señalado se presenta por la inadecuada planificación realizada que no consideró las limitaciones para la ejecución de las actividades por parte de los responsables de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional y Esperanza” (UNE) Cochabamba elaborar una planificación acorde a la realidad de la Agrupación Ciudadana debiendo generar alternativas de captación de recursos que permitan cumplir con las actividades programadas con el fin de lograr los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la mencionada Organización Política cuya personería jurídica se encuentra plenamente vigente.



2.2 BALANCE GENERAL

2.2.1 ACTIVO – PASIVO Y PATRIMONIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio” un saldo de Bs1.002,10, constituido por las siguientes cuentas:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Disponible	
Caja Moneda Nacional	50,00
Activo No Corriente	
Activo Fijo	
Muebles y Enseres	952,10
TOTAL ACTIVO	1.002,10
PASIVO	
Pasivo Corriente	
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	23,80
PATRIMONIO	
Capital Pagado	1.000,00
Ajuste de Capital	3,10
Resultados de la Gestión	-24,80
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.002,10

Los saldos expuestos en las cuentas descritas no se encuentran respaldados por los correspondientes registros contables como ser: comprobantes contables y libros mayores.

La ausencia de dichos documentos contraviene los siguientes artículos del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que dispone:

Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial). “...registra las transacciones que afectan las cuentas de Activo, Pasivo, Resultados. Incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como las que provengan de donaciones o legajo, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:

1. *Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real.*
2. *Conocer los resultados dentro de un periodo definido...”.*



Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo establece que: *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores) *“...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.*

Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores...”*

Lo señalado se presenta por el descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables y su archivo correspondiente, originando dudas sobre el registro de las transacciones realizadas por parte del Responsable de la elaboración de los Estados Financieros.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador presentar los registros contables con la respectiva documentación que sustente las transacciones y respalde los saldos reflejados en el Balance General, al igual que los mayores contables de las referidas cuentas.

2.3 ESTADO DE RESULTADOS

2.3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2018 expone un total de ingresos por Bs1.000,00; compuesta por Aportes de Simpatizantes según Recibos de Aportaciones en Efectivo de los cuales no adjuntan comprobantes de ingreso, establecida en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 (**Anexo 1**).



Las observaciones mencionadas contravienen los siguientes artículos del Reglamento mencionado

Al respecto, el **Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones)** del citado Reglamento señala: *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Lo señalado se presenta por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al respaldo de las transacciones de ingreso, ocasionando que las mismas no se encuentren adecuadamente registradas.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador presentar los Comprobantes de Ingreso adjuntando la documentación necesaria para justificar el ingreso percibido que se realizan en la gestión en cumplimiento al artículo 72º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde puntualizar que éste se encuentra vigente en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1º de septiembre de 2018.

2.3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La fiscalización de los gastos fue realizada aplicando el artículo 11º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que establece: *“...Se consideran egresos todos los gastos estimados en su presupuesto anual, que se realizan en el ejecución de las actividades de las organizaciones políticas...”*

Los gastos fueron imputados a los recursos propios de la Agrupación Ciudadana por Bs950,00, según se observa en la Rendición de Cuentas Gestión 2018, el detalle de egresos describe el número de Recibo sin identificar el tipo de gasto ni clasificar en las partidas presupuestarias correspondientes, tampoco se adjunta los comprobantes contables, únicamente la factura N°001470 de fecha 04/10/2018 de MUNDO PLAST por la compra de 12 sillas Arco Iris Rey y 1 mesa Fiesta Rey (**Anexo 2**).

Por lo señalado se considera que los gastos erogados por Bs950,00 por la Agrupación Ciudadana son “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”.



La ausencia de la documentación de respaldo contraviene lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que establece:

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) que señala: “...*todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

1. *El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.*
3. *Factura original.*
4. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.*
5. *Orden de conformidad para el pago...*”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador presentar los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique el gasto realizado en todas las partidas presupuestarias, con el fin de contar con información útil, oportuna y confiable, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el activo de Bs1.002,10; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja Moneda Nacional	50,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	952,10
TOTAL ACTIVO	1.002,10

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs50,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2017, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	0,00
Más:	Ingresos 2018	1.000,00
Menos:	Gastos 2018	<u>950,00</u>
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	50,00

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE) Cochabamba, instruir al Contador presentar el respaldo del movimiento de la cuenta y tener como práctica la realización de arqueos para respaldar de manera adecuada el saldo expuesto en la cuenta "Caja".

ACTIVO FIJO

La cuenta "Activo Fijo" expuesta tiene un saldo de Bs952,10, correspondiente al registro de "Muebles y Enseres".

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de esta cuenta por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra,



determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

B. PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL RUBRO EGRESOS NO CONSIDERADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, expone en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Rubro de Egresos de Bs24,80; sin embargo, de acuerdo al documento denominado “Rendición de Cuentas”, expone la Partida Presupuestaria 34500 Productos de minerales: no Metálicos y Plásticos Bs950,00 que no se encuentra incluido en el Estado de Resultados.

Lo señalado demuestra que existen inconsistencias en la información reportada por la Agrupación Ciudadana respecto a los gastos erogados.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador que aclare la observación con la documentación necesaria, a fin de demostrar el adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contravienen los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:



- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario... ”.

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores) “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores...*”

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc... ”.

La situación descrita se produce por la inobservancia de lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al registro y respaldo de las transacciones, ocasionando que las transacciones contables no estén adecuadamente respaldados y registrados en los libros contables.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador, adjuntar los Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente



desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”.

La deficiencia comentada, se debe a la falta de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación de los documentos que respaldan los Estados Financieros.

Lo mencionado, no permite verificar con exactitud las operaciones realizadas y obtener una correcta interpretación del movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional y Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que se realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los



Estados Financieros en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE), del Departamento de Cochabamba, correspondiente a la Gestión 2018, se establece que:

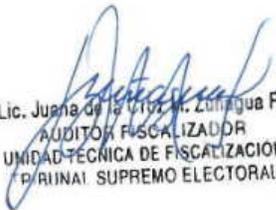
- C1.** La Agrupación Ciudadana no adjunta evidencia documental de las actividades programadas en el Programa Operativo Anual, consideradas también en el Presupuesto de la Gestión 2018 por **Bs1.000,00**, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** No se presentaron los registros contables que respalden los saldos expuestos en el Balance General, e Ingresos y Egresos de la Gestión 2018 que se reportan en los numerales **2.2.1, 2.3.1, 2.3.2 y 2.4 punto B** del presente informe.
- C3.** Los egresos reflejados en la Rendición de Cuentas por **Bs950,00**, se consideran como Gastos Sin Suficiente Documentación de Respaldo, por no evidenciarse la documentación de respaldo y el tipo de gasto que corresponde con su respectiva apropiación presupuestaria, esta situación se reporta en el numeral **2.2.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1 a C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** Se ha determinado la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el punto **2.4** y descritas en los puntos **A, B, C y D** del presente informe.

- R2.** Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B, C y D**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zúñiga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaroles Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL